



RADICADO : 2022-00711 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, 20 de febrero de 2023

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinte, (20) de febrero de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 2022-00711
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LEO FABIO PALACIO PALACIO
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR**, el embargo y secuestro, de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, comisiones, bonificaciones y cualquier tipo de ingresos que no tengan el carácter de inembargables, que reciba el demandado como EMPLEADO de la empresa INGETRANSMAG SAS, de la ciudad de Barranquilla.
- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **LEO FABIO PALACIO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70560111** en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT'S en las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR. S.A., BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, FINANADINA; siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$63.036.124). Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Dilma Chedraui Rangel

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7d5089a4a80aebf2a606b760934cfa165eedf0491182be9b03b59e29c83e7**

Documento generado en 20/02/2023 07:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>